



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 138363189002-2017-00069-01

INFORME SECRETARIAL:

Le informo al Señor Juez que en el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por NASLY CECILIA CAMACHO ROZO, a través de apoderado judicial, contra CLINICA DE ESPECIALISTAS TURBACO & CIA LTDA. , RAD: 13-836-31-89-002-2017-00069-01, informándole que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Sala de Decisión Laboral devolvió el expediente escritural que se había enviado en su momento para que surtiera la alzada. Dicho expediente fue devuelto a través del correo 472 siendo recibido en esta Sede Judicial el 03 de agosto de 2021. Le hago saber que dicho expediente escritural se encuentra debidamente digitalizado digitalizado y se encuentra conformada la carpeta digital en el OneDrive Institucional del Juzgado. Pasa al Despacho.

Turbaco, 24 de agosto de 2021

WILLIAM QUINTANA JULIO
Sustanciador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, agosto veinticuatro de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO OBEDECIMIENTO Y CUMPLIMIENTO

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: NASLY CECILIA CAMACHO ROSSO

DDO: CLINICA DE ESPECIALISTAS TURBACO & CIA LTDA

RDO: 13-836-31-89-002-2017-00069-01

Visto el informe secretarial que antecede, antes de proceder a resolver lo referente al ingreso del proceso, enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2.021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco.

Ahora sí, da cuenta el Despacho que el proceso referenciado regresó del Tribunal Superior de Cartagena, Sala Laboral donde se encontraba surtiéndose apelación de la sentencia proferida siendo el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco el 22 de abril de 2019.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena, en sentencia fechada 11 de diciembre de 2020, que confirmó en todas sus partes la sentencia fechada 22 de abril de 2019.

SEGUNDO: Désele la entrada correspondiente, conformando el expediente híbrido con el expediente escritural de primera instancia que se encuentra debidamente digitalizado e incorporando al mismo la carpeta de 2da instancia que hizo llegar la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena, anexando a su vez cada uno de los audio de las audiencias realizadas, previa anotación en el libro respectivo y en la radicación electrónica que actualmente se lleva del expediente.

TERCERO: Continúese con el trámite procedimental correspondiente, cual es practicar la liquidación de costas de 1ª y 2ª instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

STELLA INÉS BELTRÁN VILLALBA
LA JUEZ